



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAGARTERA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 13 de mayo de 2015, sobre el expediente número 204/2015 de modificación de créditos número mc 4/2015 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente desglose:

Altas en el presupuesto de gastos

Concepto	Aplicación presupuestaria	Importe
AMORTIZACION PRÉSTAMO CONSULTORIO (2T, 3T Y 4T)	011,91302	5.850,00
RETRIBUCIONES SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2008.....	920,13110	4.571,98
SANCIONES AÑOS 2006.....	920,22500	510,00
INTERESES OPERACIÓN TESORERÍA	011,31002	13.644,02
INTERESES PRESTAMO CONSULTORIO (2, 3 Y 4 T).....	011,31003	2.495,58
ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	320,22799	4.179,95
NOMINA DICIEMBRE Y EXTRA 2008	414,13110	1.421,04
RETRIBUCIONES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2008	920,10000	6.413,40
RECARGO APREMIO A PAGAR.....	920,22708	529,11
ASIGNACIONES	920,48000	3.680,36
ADQUISICIONES BIBLIOGRÁFICAS.....	3321,22199	332,99
ADQUISICIONES BIBLIOGRÁFICAS.....	3321,22199	38,00
COMEDOR ESCUELAS INFANTILES.....	320,22706	8.337,74
VIAJE ALCAZUL	320,22706	240,75
ASIGNACIONES	920,48000	662,43
PÉRDIDA REDUCCIÓN SANCIONES.....	920,22500	149,85
RESTO FRA. INS. ELC. BAJA TENSION	170,62300	0,01
COMEDOR ESCUELAS INFANTILES.....	320,22706	1.627,50
EXCURSIÓN ALCAZUL.....	320,22706	449,40
SEGUROS SOCIALES PROFESIONALES TAURINOS	330,22706	342,23
SANCIÓN PISCINA	337,22500	200,00
PÉRDIDA REDUCCIÓN SANCIONES.....	920,22500	25,00
ADQUISICIÓN EQUIPO INFORMÁTICO.....	920,62600	740,32
TOTAL GASTOS		55.912,55

Altas en el presupuesto de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	55.912,55
	TOTAL INGRESOS	55.912,55

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la inspección de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lagartera 25 de junio de 2015.-El Alcalde, José Vicente Amor Jiménez.

N.º I.- 5507